

núm. 16 de Málaga a instancia de Encarnación Galán Calzado contra Juan Manuel Serrano García sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 208/07

En la ciudad de Málaga a 14 de marzo de 2007.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carmen Moreno Romance, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Málaga y su Partido, los autos de juicio de divorcio incidental núm. 650/06 promovidos por la Procuradora doña Ana Jordán Nieto, asistida del Letrado don Juan Manuel Palma Suárez en nombre y representación de doña Encarnación Galán Calzado frente a don Juan Manuel Serrano García, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que debiendo estimar como estimo, parcialmente, la demanda interpuesta por doña Encarnación Galán Calzado representada por la Procuradora doña Ana Jordán Nieto, contra don Juan Manuel Serrano García, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio existente entre ambas partes, acordando las siguientes medidas:

1.º La asignación del uso del domicilio conyugal, así como del mobiliario y ajuar doméstico existente en el mismo a doña Encarnación Galán Calzado, quien residirá en dicha vivienda en compañía del hijo.

2.º Pudiendo don Juan Manuel Serrano García, retirar del domicilio conyugal, previo inventario, sus objetos personales y los de su exclusiva pertenencia.

3.º Por el capítulo de alimentos al hijo común, Juan Manuel, don Juan Manuel Serrano García abonará a doña Encarnación Galán Calzado, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes la cantidad mensual de 400 euros, suma que será, anualmente actualizada, conforme al IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya.

4.º En concepto de pensión compensatoria, don Juan Manuel Serrano García abonará a doña Encarnación Galán Calzado, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes la cantidad mensual de 250 euros, suma que será, anualmente actualizada, conforme al IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya.

5.º En tanto se procede a la liquidación del régimen de gananciales cada parte abonará al 50%, la hipoteca que grava el domicilio conyugal.

Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y del que, en su caso conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y firme que sea esta Resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Así por esta mi Sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Juan Manuel Serrano García, extendiendo y firmo la presente en Málaga a 6 de julio de 2007.- El/la Secretario/a.

EDICTO de 10 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 1207/2005.

N.I.G.: 2906742C20050024720.

Procedimiento: Separación contenciosa (N) 1207/2005.

Negociado: AR.

De: Doña María Remedios González Cuenca .

Procurador: Sr. Vicente Vellibre Chicano.

Letrado: Sr. Jorge Luis Mendoza Tudea.

Contra: Don Othman Mohd Saleh Darwish.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento separación contenciosa (N) 1207/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Málaga, a instancia de María Remedios González Cuenca contra Othman Mohd Saleh Darwish, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 464/07

En la ciudad de Málaga a 7 de junio de 2007.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carmen Moreno Romance, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Málaga y su partido, los autos de juicio de separación incidental núm. 1207/05, promovidos por el Procurador don Vicente Vellibre Chicano, asistido del Letrado don Jorge Luis Mendoza Tudea, en nombre y representación de doña María Remedios González Cuenca, frente a don Othman Darwish, en situación procesal de rebeldía. Siendo precisa la intervención del Ministerio Fiscal

FALLO

Que debiendo estimar como estimo la demanda interpuesta por doña María Remedios González Cuenca, representada por el Procurador don Vicente Vellibre Chicano frente a don Othman Darwish, en situación procesal de rebeldía debo declarar y declaro la separación de dicho matrimonio, aprobando las siguientes medidas:

1.º La atribución de la guarda y custodia de la hija menor de edad a doña María Remedios González Cuenca, ejerciéndose conjuntamente por ambos padres la patria potestad sobre aquélla.

2.º Como régimen de visitas para don Othman Darwish, éste podrá estar en compañía de la hija sujeta a la patria potestad que ésta bajo la guarda y custodia del otro

progenitor en la forma que concierte con éste y en la coyuntura de desacuerdo, la tendrá consigo y hasta que la menor cumpla los diez años de edad, una tarde entre semana, en horario de 18.00 horas a 21.00 horas, todas las semanas, y un fin de semana, sábado o domingo en horario de 11.00 horas a 21.00 horas. Y desde que la menor cumpla los diez años de edad un fin de semana de cada dos, de forma alterna, desde las 19.00 horas del viernes hasta las 21.00 horas del domingo, así como la mitad de las vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa, y quince días en verano, julio o agosto, eligiendo en estos periodos de tiempo en años pares la madre y el padre en los impares. Siendo recogida y entregada la menor en el domicilio del cónyuge al que se atribuye la guarda y custodia.

3. Por el capítulo de alimentos a la hija menor, don Othman Darwish abonará a su cónyuge, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes la cantidad mensual de 300 euros, suma que será, anualmente actualizada, conforme al IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya.

Todo ello, sin hacer expresa imposición en las costas causadas en la tramitación de este procedimiento a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y del que, en su caso conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Así por esta mi Sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Othman Mohd Saleh Darwish, extendiendo y firmo la presente en Málaga a 10 de julio de 2007.- El/la Secretario/a.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 11 de julio de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de los autos núm. 453/2007.

Procedimiento: Despidos 453/2007. Negociado A1.

N.I.G.: 2906744S20070004388.

De: Don Gregorio Navas Luque.

Contra: Proyectados y Prefabricados Técnicos S.L. (Arteyesa), Aplicaciones y Prefabricados del Sur S.L., Aplicaciones Decorativas Malagueña, S.L., Artesanía y Prefabricados, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de Resolución dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Paloma Martín Jiménez, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, en los autos núm. 453/2007, seguidos a instancias de Gregorio Navas Luque contra Proyectados y Prefabricados Técnicos, S.L., (Arteyesa), Aplicaciones y Prefabricados del Sur, S.L., Aplicaciones Decorativas Malagueña, S.L., Artesanía y Prefabricados, S.L., y Fogasa sobre despidos, se ha acordado citar a Aplicaciones y Prefabricados del Sur, S.L., Aplicaciones Decorativas Malagueña, S.L., y Artesanía y Prefabricados, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 17 de septiembre de 2007, a las 10.30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Hilería, Ed. Rialto, núm. 6-A entreplanta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Aplicaciones y Prefabricados del Sur, S.L., Aplicaciones Decorativas Malagueña, S.L. y Artesanía y Prefabricados, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 11 de julio de 2007.- El/la Secretario/a.